



Resolución Directoral

Callao, 31 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 077-2019/SN-DM-HNDAC del Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina, el Informe Técnico N° 084-2019-OL-HNDAC-C, elaborado por la Oficina de Logística, el Memorando N° 595-2019-HNDAC/OEPE, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Informe N° 227-2019-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 34.2, respecto a las prestaciones adicionales lo siguiente: *"Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*

Que, con fecha 18 de octubre de 2017, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la Empresa HERSIL S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos, suscribieron el Contrato N° 069-2017-HNDAC "Suministro Continuo de Insumos para Diálisis Peritoneal para Pacientes Continuadores", producto del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2017-HNDAC-C, por el monto adjudicado de S/ 3'417,054.40 (Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Cincuenta y Cuatro con 40/100 Soles);

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la Empresa HERSIL S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 069-2017-HNDAC "Suministro Continuo de Insumos para Diálisis Peritoneal para Pacientes Continuadores", por la suma de S/ 461,159.20 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 20 /100 soles), equivalente al 13.4958 % del monto original del contrato;



Que, mediante Memorando del vistos, la Jefa del Servicio de Nefrología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita la prestación adicional al Contrato N° 069-2017-HNDAC por un 11.5032 % del monto adjudicado, a fin de alcanzar el objeto del contrato;

Que, de la revisión efectuada al Informe Técnico N° 084-2019-OL-OEA/HNDAC-C, elaborado por la Oficina de Logística, refiere que el Servicio de Nefrología en su calidad de área usuaria y responsables de los fines contractuales que se pretende alcanzar, ha sustentado la prestación adicional, asimismo sostiene que el contrato se encuentra vigente, **contando la Entidad con la disponibilidad presupuestal**, opinando que corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional por el 11.5032 % aproximadamente, del contrato originario, para el "Suministro Continuo de Insumos para Diálisis Peritoneal para Pacientes Continuadores", el cual permitirá cumplir con la finalidad de la contratación.

Que, mediante Memorando del vistos, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1389, por la suma de S/ 393,071.00 (Trecientos Novena y Tres Mil Setenta y Uno con 00/100 Soles), para la Contratación Adicional de Prestación del Contrato N° 069-2017-HNDAC, Licitación Pública N° 002-2017-HNDAC-C;

Que, mediante informe del vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que estando al informe técnico emitido por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, que informa que se ha cumplido con sustentar correctamente la prestación adicional de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde aprobar la contratación adicional por el 11.5032 % aproximadamente, del contrato originario, para el "Suministro Continuo de Insumos para Diálisis Peritoneal para Pacientes Continuadores", el cual permitirá cumplir con la finalidad de la contratación.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR la Contratación Adicional del "Suministro Continuo de Insumos para Diálisis Peritoneal para Pacientes Continuadores", por el monto de S/ 393,071.00 (Trecientos Novena y Tres Mil Setenta y Uno con 00/100 Soles), equivalente al 11.5032 % del monto del contrato original.

Artículo 2°.-DISPONER, la suscripción de la adenda así como las consecuencias que de ella se deriven respecto de los plazos y garantías, bajo las mismas condiciones del Contrato Original.

Artículo 3°.-NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Resolución Directoral

Callao, 31 de Mayo de 2019

Artículo 4°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP: 013701 RNE 22912

